

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 15 de Abril de 1940 declarando que las copias de órdenes y todos los documentos oficiales que se acompañen a las nóminas están sujetos al timbre de la clase décima de 0,25 pesetas (art 30 de la Ley).

Ilmo. Sr.: Las copias de órdenes y otros documentos oficiales que acompañan a las nóminas que se someten a la fiscalización de la Intervención constituyen autenticaciones que se expiden por las dependencias del Estado sin que exista previa instancia de parte, por lo que unas veces no son reintegradas y otras los son caprichosamente con timbres diversos por falta de señalamiento especial en la Ley.

Con el fin de que los Habilitados encargados de la tramitación de tales documentos no tengan duda sobre el reintegro por timbre que les corresponde,

Este Ministerio se ha servido dictar la siguiente Orden.

Las copias de órdenes y todos los documentos oficiales que los Habilitados acompañen a las nóminas, cuando se expidan como justificantes de cuentas que se rindan a la Administración, se considerarán, a los efectos de la Ley del Timbre, como gravados en el apartado segundo del artículo 30 de la misma, y, por lo tanto, sujetas al timbre de la clase décima de 0,25 pesetas en orden de asimilación a los en él comprendidos, y salvo el caso de que, cualquier característica especial, no los lleve a tributación específica.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 15 de Abril de 1940.—  
Larraz.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

### Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 29 de Abril de 1940 prorrogando hasta el 31 de Mayo, inclusive, del corriente año, el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo los motivos de pública conveniencia ya invocados en orden a los transportes por carretera, dispongo:

Que el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circu-

lación de vehículos de motor mecánico termine el 31 de Mayo inclusive del corriente año, quedando, en consecuencia, modificado el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 17 de Febrero de 1940 (B. O. de 24 del mismo mes) referente a la materia, conforme al texto literal siguiente:

«Segundo. — Durante el plazo comprendido entre el día 1.º y el 30 de Junio de 1940, ambos inclusive, será imprescindible para poder circular exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.»

Madrid 29 de Abril de 1940.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 84

Me comunica el Alcalde de Lagartos, se le ha presentado ante su Autoridad la vecina de aquella localidad, doña Eduarda Velasco Velasco, manifestando habérsela extraviado el día 28 del pasado, una potranca de las señas siguientes: edad 3 años, de alzada siete cuartas, pelo tordo, sin herrar.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Lagartos, para que éste lo haga a su dueña y se presente a recogerla.

Palencia 6 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 85

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha 4 del mes actual, me dice lo siguiente:

«El Ministro de Asuntos Exteriores, comunica a este de la Gobernación, que ha concedido el Executur como Cónsul General de Bolivia en Barcelona con jurisdicción en toda España, a favor de don Roberto Delgadillo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y a fin de que le sea prestado a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función Consular y guardarle los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Palencia 7 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 86

Instruyéndose expediente con motivo de instancia suscrita en Quintanadiez de la Vega, por regantes de las Riveras de la Parienda y Matorrita de la Vega de Saldaña, reclamando contra el nombramiento hecho en 16 de Septiembre último de Comisión Gestora para la redacción de Ordenanzas y constitución de Comunidad, se concede a la Comisión Gestora nombrada, a los reclamantes y en general a las personas a cuyo derecho pueda afectar el expediente, un plazo de audiencia de veinte días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan presentar por escrito, en este Gobierno, cuantas alegaciones estimen pertinentes en apoyo de su derecho.

Palencia 7 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Parte de Novedades

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados Locales de este Servicio Provincial de Abastecimientos, que a partir de esta fecha queda sin efecto mi Circular de 29 de Noviembre de 1939, que disponía la remisión a este Centro en los días 1.º y 15 de cada mes el Parte de Novedades que por citada Circular se establecía.

En lo sucesivo y en sustitución de dicho parte, me darán cuenta inmediata de cualquier incidencia que se produzca dentro de su jurisdicción en materia de Abastecimientos o Transportes.

Palencia 6 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Pesas y medidas

Partidos Judiciales de la provincia  
Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, cumpliendo al mismo tiempo con lo dispuesto en la Circular del Excmo. Sr. Goberna-

dor Civil de la provincia de 20 de Diciembre próximo pasado, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, vengo en ordenar que la comprobación y contrastación periódica anual de Pesas y Medidas y aparatos de Pesar tenga lugar en las cabezas de los Partidos Judiciales de la provincia en las fechas que a continuación se expresan, si causas ajenas no obligan a variar las fechas.

Astudillo, 9 de Mayo.

Baltanás, 11 de ídem.

Frechilla, 13 de ídem.

Carrión de los Condes, 20 de ídem.

Saldaña, 27 de ídem.

Cervera de Pisuegra, 18 de Junio.

Terminadas las horas de oficina, se procederá a practicar dicha operación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Palencia 4 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Manuel Prieto Peláez.

### Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad por faltas de Estadística sanitaria semanal

No habiéndose recibido la Estadística sanitaria correspondiente a la semana 17.ª, que terminó el día 27 de Abril último, perteneciente al Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato,

En cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de Gobernación (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de Agosto último) y de terminantes órdenes posteriores de la Superioridad de ineludible cumplimiento, he acordado dirigir este apercibimiento público a dicho Inspector.

Palencia 4 de Mayo de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Sr. Inspector municipal de Sanidad de Hérmedes de Cerrato.

### Servicio Nacional Agronómico

Plagas del Campo

Los Ayuntamientos que no hayan ingresado por el concepto de Plagas del Campo, correspondiente al año 1939, se les recuerda que el plazo señalado termina el día 31 del actual, pasada dicha fecha, se recurrirá a la vía de apremio.

Palencia 4 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1940

Habilitación de créditos extraordinarios dentro del presupuesto ordinario  
(Artículo 12 Decreto de 4 de Diciembre de 1931)

Publicándose nuevamente a fin de que se conozca como ha quedado en definitiva después de corregidas las observaciones hechas por la Superioridad para la puesta en marcha del Hospital provincial de esta Ciudad.

## INGRESOS

### RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 7.º, artículo 1.º—Por prestación de servicios

Importe de las estancias que se calculan producirán 65 enfermos militares, que a razón de 7 pesetas cada uno y día, durante los 325 que median desde el 11 de Febrero al 31 de Diciembre de 1940..... 147.875 >

### EXCESO DISPONIBLE

Capítulo 19.—Resultas Artículo 1.º—Existencia en Caja

Cantidad disponible que se puede suplementar tomándola como exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del Presupuesto de 1939, en 30 de Diciembre del mismo ..... 197.497 63

**Total de los recursos presupuestos ..... 345.372 63**

## GASTOS

Capítulo 8.º—Beneficencia—Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos

Para atender a los gastos de obras de reparación general, cristales, pintura, instalaciones de ascensores, calefacción, aguas, alumbrado, timbres, incluso cocina, etc... 20.000 >

Farmacia y Laboratorio

Para adquisición de drogas, productos químicos, material e instrumental de cura, sueros medicinales, vacunas, material de laboratorio, envases y accesorios, adecuados, algodones, gasas, ortopedia y especialidades farmacéuticas, etc..... 15.000 >

Para material e instrumentos quirúrgicos, de radiografía y electroterapia, etc..... 10.000 >

Gastos ordinarios o de sostenimiento de acogidos militares y de 150 plazas de civiles de ambos sexos

Para gastos de alimentación por estancias de enfermos militares y civiles y personal del servicio..... 182.612 50

Otros gastos

Para combustibles (carbón, leña, pías, etc.)..... 25.000 >

Para alumbrado y fuerza motriz ..... 10.000 >

Para recomposición de camas ..... 1.000 >

Para recomposición del material de cocina y comedor, lámparas eléctricas, instalaciones, útiles, mobiliario, etc. 2.000 >

Para jabón, serrín, escobas, legías, sosa, afil, almidón y otros..... 5.000 >

Útiles y entretenimientos de la Huerta ..... 2.500 >

Para atenciones del culto, cera, ornamentos, etc..... 1.000 >

Servicio de funeraria, mortajas, etc. .... 1.000 >

Servicio de Farmacia, etc ..... 7.000 >

Para atender a gastos imprevistos o reforzar algunas de las partidas que integran este presupuesto, que resulten indotadas. .... 7.654 13

Personal

Un Médico cirujano Director anual. 6.000 ptas. (3 meses) 1.500 >

Un id. id. Auxiliar id... 4.500 > id. 1.125 >

Un id. internato o medicina general ..... 6.000 > id. 1.500 >

Un Médico ídem auxiliar ..... 4.500 > id. 1.125 >

Dos Practicantes de 1.ª a 3.000 uno. 6.000 > id. 1.500 >

Dos id. de 2.ª a 2.500 id. .... 5.000 > id. 1.250 >

Diez Enfermeros (uno por cada 25 enfermos) a 2.500 año ..... 25.000 > id. 6.250 >

Doce sirvientes servicios generales (con ración), a 480 año ..... 5.760 > id. 1.440 >

Un carrero y encargado del montacargas ..... 2.500 > id. 625 >

Un calefator y encargado de los ascensores..... 2.500 > id. 625 >

Un Sereno..... 2.500 > id. 625 >

**Suma y sigue..... 307.331 63**

POR CONCEPTOS

PESETAS

Suma anterior .....		307 331 63
Un Conserje-Ordenanza.....	3.000 ptas. (3 meses)	750 >
Dos porteros uno interior y otro exterior, a 2.500.....	5.000 > id.	1.250 >
Un Administrador .....	6.500 > id.	1.625 >
Un Auxiliar de ídem .....	3.000 > id.	750 >
Un Mecanógrafo ídem.....	2.400 > id.	600 >
Un Capellán .....	2.500 > id.	625 >
Dieciocho Hermanas de la Caridad (con ración), a 360.....	6.480 > id.	1.620 >
Un Hortelano.....	2.500 > id.	625 >
Un Carpintero .....	2.500 > id.	625 >
Un Barbero.....	1.500 > id.	375 >
Una cocinera con ración.....	720 > id.	180 >
Importe total anual	106.360 > id.	
Cuarta parte equivalente a un trimestre	26.590 pesetas.	
Personal auxiliar que actualmente presta servicios y dotaciones que les corresponde percibir en los ocho meses de Febrero a Septiembre ambos inclusive .....		29.016 >
<b>Total de créditos presupuestos.....</b>		<b>345.372 63</b>

Palencia 6 de Mayo de 1940.

### SESION DE 7 DE MAYO DE 1940

La Comisión Gestora, para atender a los gastos de sostenimiento del nuevo Hospital Provincial, que, por no haber comenzado a funcionar cuando se aprobó el presupuesto ordinario no habían sido previstas, acuerda utilizando la facultad del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, habilitar los precedentes créditos, que se nutrirán con los ingresos figurados; y que, a tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo 12, en relación con la Circular del Ministerio del Interior de 17 de Noviembre de 1938, (Boletín Oficial del Estado del 18), y Orden de 3 de Noviembre último, se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su sanción; publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general y a fin de que contra el mismo puedan producirse las reclamaciones a que hace referencia el artículo 200 del Estatuto Provincial. El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

### Junta provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se nombran Maestros interinos de las Escuelas que se citan a los señores siguientes:

Don Dionisio M. Montes, para la Escuela mixta de Cardeñosa de Volpejera.

Don Julio Calvo, para la de igual clase de Quintanaluengos.

Don Marciano Antón del Río, para la de niños de Cobos de Cerrato.

#### Maestras

Doña María del Carmen Ríos Domínguez, para la Escuela de párvulos número 2, de Venta de Baños.

Doña Názaria de la Fuente Pajares, número 6 de la lista general, para la de niñas de Brañosera.

Doña Victoria Tejerina Alonso, número 17, para la mixta de Bustillo del Páramo.

Doña Domitila Julián Monedro, número 18, para la mixta de San Pedro Moarbes.

Doña Enriqueta Diezhandino Abarquero, número 19, para la de igual clase de Villabrán de Cea.

Doña María Rodrigo Mediavilla, sustituta para la Escuela mixta de Valderrábano; y

Doña Ester Bravo Palacios, sustituta para la Escuela de igual clase de Villarodrigo de la Vega.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 30 de Abril de 1940.—El Presidente, E. Gaite.

Núm. 213

### Dirección General de Caminos

#### Carreteras-reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirá en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de variante del kilómetro 239 del camino nacional de San Isidro de Dueñas a Burgos, para la supresión de la travesía de Magaz, cuyo presupuesto asciende a 85.009'54 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.550'00 ptas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 25 de Mayo próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 29 de Abril de 1940. — El Director General, M. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino..... de..... provincia de..... según cédula personal número..... con domicilio en..... (provincia de.....) calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha ..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).....

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

#### Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Concurso-oposición libre para cuatro plazas de Maquinistas de Tipografía de primera; tres ídem de segunda y seis de Marcadores, más las vacantes que se originen hasta la fecha de los Concursos

Se convoca un concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Maquinistas tipográficos de primera, tres ídem de segunda y seis de Marcadores, más las vacantes que se originen hasta la fecha de la terminación de los concursos, con el jornal de 16'65 pesetas los Maquinistas de primera, 14'80 los de segunda y

11'80 los Marcadores (diario, con abono de domingos y días festivos), de acuerdo con las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los concursantes deberán probar documentalmente, justificado mediante certificado del Registro Civil, tener más de 18 años y menos de 35 los Marcadores, más de 20 y menos de 35 los Maquinistas de segunda, y más de 20 y menos de 40 para los Maquinistas de primera.

a) Demostrar que son personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional, mediante certificaciones de las Empresas en que han trabajado últimamente y de una Autoridad civil, militar o de la F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Presentar certificado de vacuación antitífica y antivariolosa.

c) Presentar certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro correspondiente.

d) Una vez examinadas las instancias, aquéllos que resulten admitidos al concurso, serán reconocidos por el Servicio Médico de esta Fábrica, quien, en su caso, certificará que no sufre lesión orgánica ni enfermedad que le impida realizar su cometido.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes llenarán las instancias, que se les facilitarán al precio de 0'10 pesetas, acompañándolas de toda la documentación exigida y aquella que crean conveniente añadir, presentándolas debidamente reintegradas, en el Negociado de Personal de esta Fábrica, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 13 de Mayo, a las trece horas. A los aspirantes de provincias que envíen sus instancias por correo, se les imputará como fecha de presentación la del matasellos de la Administración Postal correspondiente. A los concursantes se les entregará recibo numerado, acreditativo de los documentos presentados, cuyo índice se hará constar al margen de la instancia.

3.<sup>a</sup> Los ejercicios podrán ser teóricos, prácticos o de ambas clases, y su número, el que considere necesario el Tribunal encargado de juzgarlos, siendo los teóricos desarrollados por escrito.

Las materias sobre que versarán estos ejercicios, serán las propias de cada una de las categorías objeto del presente Concurso; por lo que respecta a los Maquinistas de primera, han de demostrar, además, especial conocimiento de ramas numeradas.

4.<sup>a</sup> El Concurso de méritos no habrá de celebrarse más que para la resolución de los casos de empate en los ejercicios de oposición, reservándose el 80 por 100 de las plazas, en la forma prevista por la Ley de 25 de Agosto de 1939, para ex combatientes, ex cautivos, etc.

5.<sup>o</sup> El fallo del Tribunal nombrado por el Ilmo. Sr. Administrador Jefe de esta Fábrica, será inapelable sin que puedan alegar derecho alguno los concursantes que no obtuvieran plaza, aunque hubieran aprobado algún ejercicio.

Madrid 24 de Abril de 1940. — P. El Ingeniero-Jefe, José Góngora. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Administrador - Jefe, Luis Auguet.

Núm. 211

#### Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente de Infantería y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, de fecha veintisiete de Febrero próximo pasado, se instruye expediente contra Aurelio Fernández de la Puente, de treinta y ocho años de edad, casado, minero, natural de Santino de Reinosa (Santander) y vecino de Barruelo de Santullán, cuyo expediente se tramita y sigue por el Juzgado Instructor de mi cargo que hace saber:

1.<sup>o</sup> Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes en su poder o en la de terceros que puedan corresponderle, cuyas declaraciones pueden prestarlas ante el Juez de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste en el mismo día que las reciban, y

2.<sup>o</sup> Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto culpable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Palencia 1 de Mayo de 1940.—El Juez Instructor, Manuel Grande Covián.—El Secretario, Francisco Zurita Ortiz.

Núm. 210

#### Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

Departamento marítimo de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscriptos del Distrito de esta Capital, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Palencia, comprendidos en el alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1941, y por tal motivo deberán ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

Folio 64, Germán Díaz Rufz, hijo de Agustín y Estefanía, natural de Fuentes de Nava, M.<sup>o</sup> Voluntario, nació el 29 de Marzo de 1921.

Folio 67, Eduardo Alonso Cureces, hijo de Félix y Julia, natural de Anca de Boedos, (Villaverde de Sandoval), nació el 31 de Marzo de 1921.

Ferrol del Caudillo 30 de Abril de 1940.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Comandante de Marina, Fernando Lacaci. — El 2.<sup>o</sup> Comandante Jefe del Detall, Higinio Fernández.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Subasta de obras de pavimentación del barrio de San Miguel

CONDICIONAL

1.<sup>o</sup> Es objeto de esta subasta la adjudicación de las obras de pavi-

mentación del barrio de San Miguel en los términos que se detallan en el proyecto suscrito por el señor Arquitecto y cuyas obras en contrata ascienden a la suma de ochenta y dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos, por cuyo tipo se sacan a licitación.

2.<sup>o</sup> Se abre un plazo de veinte días hábiles contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín del Estado* para presentación de proposiciones.

3.<sup>o</sup> Las proposiciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento por escrito contenidas en pliego cerrado, suscritas por el proponente o apoderado en forma, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre municipal de 0'50 pesetas y extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> A ellas habrá de acompañarse la cédula del licitador, resguardo que acredite haber constituido provisional depósito y recibo corriente de la contribución que acredite la condición de Contratista. La falta de cualquiera de los anteriores requisitos así como contener propuestas por cifra superior al tipo de subasta darán lugar a la pérdida del depósito provisional sin derecho a reclamación alguna.

4.<sup>o</sup> El plazo anterior se entiende que finaliza en su último día, a las siete de la tarde.

5.<sup>o</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir en la Depositaria municipal, depósito provisional por el cinco por ciento, del tipo de subasta. El que resulte adjudicatario en definitiva vendrá obligado a constituir fianza definitiva por el diez por ciento del remate tan pronto como para ello sea requerido. La negativa a ello, así como a comenar y continuar las obras dará lugar a la pérdida de dicho depósito, sin derecho a reclamación alguna.

6.<sup>o</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día, al en que termine el plazo de licitación y se verificará ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, un Vocal de la Comisión de Hacienda y otro de Policía Urbana, dando fé del acto el señor Notario a quien por turno corresponda. Esta Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva al Pleno y ambas se otorgarán en favor de la propuesta más ventajosa.

7.<sup>o</sup> Los pagos se efectuarán contra certificación expedida por el señor Arquitecto y aprobada por la Corporación.

8.<sup>o</sup> El Contratista será el único responsable para con los obreros que emplee de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes en el trabajo, Seguro Obrero, pago y cuantía de jornales, Subsidio Familiar, horario de trabajo y en general de cuantas infracciones se cometan a la Legislación Social.

9.<sup>o</sup> El pago de anuncios de subasta, Derechos Reales, honorarios del señor Notario y demás derivados de la adjudicación son de cuenta exclusiva del Contratista.

10. Las sanciones en que incurra el Contratista se detraerán de los libramientos expedidos a su favor, quedando igualmente estipulado que en todo caso los Tribunales que hayan de entender en cualquier reclamación son los que correspondan al Ayuntamiento de Palencia, a los que de modo expreso quedan sometidos

los licitadores por el hecho de serlo.

11. En lo no previsto especialmente en este condicional regirán como supletorios los preceptos del Reglamento de Contratación Municipal y a los efectos de lo dispuesto en su artículo 26, se concede un plazo de cinco días para interponer reclamaciones, pasado el cual sin haberse recibido ninguna, se entenderá este acuerdo firme y definitivo.

#### Modelo de proposición

Don..... natural de..... vecino de..... con cédula personal corriente de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña al resguardo de depósito provisional y recibo de contribución que también presenta, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Palencia por el que se sacan a subasta las obras de pavimentación del Barrio de San Miguel, conforme con el Proyecto de dichas obras y con los condicionales para su ejecución se compromete a tomar ésta a su cargo, a cuyo efecto ofrece realizarlas con arreglo estricto a ellos, con la rebaja del..... (tanto por ciento en letra). Firma y fecha del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Antonio de Guzmán.

#### Venta de Solares.—Condicional de subasta

1.º Es objeto de esta subasta la venta de los seis solares cuyas características y valoraciones se detallan seguidamente:

*Solar número 1* Grupo B con fachada a las calles del Teniente Velasco y San Juan de Dios con 27-50 metros de línea a cada una de dichas calles y superficie total de 584-12 metros cuadrados, valorado en veinte mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos.

*Solar número 2* Grupo B con fachada a la calle del Teniente Velasco 20 metros de línea de fachada y 420 metros cuadrados de superficie, valorado en trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

*Solar número 3* Grupo B con fachada a la misma calle, 20 metros de línea de fachada y 528-93 metros cuadrados de superficie, valorado en dieciséis mil novecientos veinticinco pesetas con setenta y seis céntimos.

*Solar número 4* Grupo B con fachada a la misma calle, 20 metros de línea de fachada y 506-13 metros cuadrados de superficie, valorado en dieciséis mil ciento noventa y seis pesetas con dieciséis céntimos.

*Solar número 5* Grupo B con fachada a la calle de San Juan de Dios 20 metros de línea de fachada y 398-43 metros cuadrados de superficie, valorado en once mil novecientas cincuenta y dos pesetas con noventa céntimos.

*Solar número 6* Grupo B con fachada a la calle de San Juan de Dios y Alfonso VIII, 32 metros de línea de fachada y 654-40 metros cuadrados de superficie, valorado en diecinueve mil seiscientos treinta y dos pesetas.

2.º Los tipos de tasación servirán de base a la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dichas tasaciones.

3.º La subasta se celebrará parcialmente abriéndose licitación para cada solar por el orden numérico que queda reseñado y pudiéndose licitar

personalmente o mediante apoderado.

4.º Dará comienzo el acto a las diez horas del día 10 de Junio próximo en el Salón de Actos de esta Consistorial, teniendo lugar ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, que actuará de Presidente un Vocal de la Comisión de Hacienda y otro de la Policía Urbana, dando fé del acto el señor Secretario de la Corporación. Esta Mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva al Pleno y otorgándose ambas en favor de las propuestas que en cada caso resulten más ventajosas.

5.º Al abrirse el período de licitación para cada solar y para poder optar a él, los será indispensable constituir en metálico y ante la propia Mesa en concepto de fianza provisional una suma equivalente al 10 por 100 del respectivo tipo de tasación.

6.º La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose puja inferior a cien pesetas.

7.º El período de licitación para cada solar terminará cuando la Mesa lo acuerde, lo que anunciará su Presidente con la frase «a la una, a las dos y a las tres», pronunciada la cual, se entenderá cerrado el plazo y adjudicado el solar al licitador que haya sostenido la postura más elevada.

8.º Los que resulten adjudicatarios en definitiva de solares, vendrán obligados a constituir fianza definitiva por el 20 por 100 del remate tan pronto como para ello sean requeridos y a abonar su total importe y concurrir al otorgamiento de escritura Notarial el día en que para ello sean emplazados. La negativa a constituir la fianza definitiva, llevará aneja la pérdida del depósito provisional y la negativa al pago total y otorgamiento de escritura llevará aparejada la pérdida de la fianza definitiva que quedará en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por parte de los adjudicatarios.

9.º Los adquirentes de solares quedan obligados a comenzar y continuar en ellos normalmente las edificaciones en plazo no superior a un año, a contar del otorgamiento de escritura y mientras la edificación comienza, a vallarlos en forma reglamentaria. La suspensión injustificada de las obras, dará ocasión a la imposición de una multa que abonarán al Ayuntamiento y que se cifra en la cantidad de veinte pesetas por día.

10. Se advierte a estos efectos que las edificaciones según las Ordenanzas habrán de ser de tres plantas como mínimo y que según el proyecto de las obras no podrán exceder de diecinueve metros y medio en su altura.

11. En lo que respecta al pago de anuncios de esta subasta, se harán a prorrato y por partes iguales entre los adjudicatarios de cada solar y si algún adquirente resultase serlo por dos o más, abonarán por este concepto y proporcionalmente a los que hubieren adquirido, la cantidad que les corresponda.

12. En lo no previsto especialmente en este condicional, regirán como supletorios las normas del Reglamento de Contratación Municipal y a los efectos de su artículo 26, se fija un plazo de cinco días hábiles, para reclamar contra estos acuerdos,

pasados los cuales sin reclamación, se estimarán firmes y definitivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Antonio de Guzmán.

#### Pozuelos del Rey

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días, con el haber de sesenta pesetas anuales.

Serán preferidos para tomar parte en dicho concurso, las personas que determina el artículo 3.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, (Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc.) siempre que éstos se hallen útiles y capacitados para desempeñar dicho cargo y, caso de no haber concursantes de los comprendidos en mentado artículo, se adjudicará dicha plaza a la persona que el Ayuntamiento lo crea más conveniente de entre los demás concursantes.

Pozuelos del Rey 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Luis Garsón.

#### Agencia Ejecutiva del Pósito de Valle de Cerrato

##### Concepto préstamos del pósito

D. Hipólito Merino Marlasca, Agente Ejecutivo del Pósito del Ayuntamiento de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por préstamos del Pósito de Valle de Cerrato, se ha dictado con fecha 2 de Febrero de 1939, la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en la anotación preventiva de embargos del Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pago de este expediente, sus descubiertos con el Pósito del Ayuntamiento de Valle de Cerrato, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 20 de Mayo de 1940 y hora de las once de la mañana, en el local del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial.

Lo que hago público para general conocimiento por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de dicho Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la presente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán de conformarse y no exigir ningún otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en arcas del Pósito Municipal.

#### Contribuyentes y situación de las fincas

Florentino Calzada Miguel: Una tierra y viña al pago de Valcaliente, de cabida 1 hectárea, 19 áreas y 60 centiáreas, que linda al Norte José Manchón Calzada, Sur camino de Cevico, Este viña de Francisco Massa y Oeste Faustino Calzada, valorada en 533'32 pesetas.

Julián Martínez Rodríguez: Una tierra al pago de Valderreinoso, de cabida 1 hectárea, 47 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte monte Ayuntamiento, Sur Felipa Temiño, Este monte Ayuntamiento y Oeste camino de Valderreinoso, en 933'32.

Félix Ayuso Manchón: Una tierra al pago de Vallalindo, de cabida 1 hectárea, 9 áreas y 40 centiáreas, linda Norte hdsos., de Ignacio Calzada, Sur viña de Sergio Montoya, Este Enrique Temiño y Oeste Carmen Rodríguez, en 666'66.

Esteban Matallana Ruiz: Una casa en la calle de Platería, señalada con el número 12, consta de planta baja y señalada con el número 207 del Registro Fiscal, que linda por derecha Pablo Rodríguez, izquierda Arturo Rodríguez y espalda corral de Santiago Abarquero, en 466'66.

Pablo Tejedor Palomo: Una casa en la calle de Las Chozas número 1 consta de planta baja, señalada con el número 172 del Registro Fiscal, linda por su derecha con pajar de Venancio García, izquierda Margarita Curiel y espalda con camino de Bodegas, en 333'32.

Arturo Rodríguez Nieto: Una casa en la calle Platería número 14, consta de planta baja, registrada con el número 208 del Registro Fiscal, linda por derecha con Esteban Matallana, izquierda pajar de Elías Barba y espalda con corral de Santiago Abarquero, en 466'66.

Emigdio Rodríguez Gutiérrez: Una casa en la calle de Las Chozas número 12, consta de planta baja, señalada con el número 179 del Registro Fiscal, que linda por derecha con bodega del mismo, izquierda bodega de Toribio Manchón, espalda Cuevas, en 266'66.

Una Bodega en la calle de Las Chozas señalada con el número 471 del Registro Fiscal, que linda por derecha con bodega de Benito Gutiérrez, izquierda solar del mismo y espalda Cotarro, en 80.

Valle de Cerrato 3 de Mayo de 1940.—El Agente Ejecutivo Auxiliar, Juan Jato.